

Señor
TACURI ARGUDO LUIS MIGUEL
Gerente de GUALACENSE FLOTABUS S.A.
Ciudad.

En la ciudad de Gualaceo a los veinte y siete días del mes de Junio del 2016, entre los señores CEDENTE: El Señor MACAS MACAS MANUEL GERARDO, en calidad de apoderado del Señor MACAS CONCE ANGEL EDUARDO, con cédula de identidad N° 0105806954; accionista de la Compañía **GUALACENSE FLOTABUS S.A.**, quien tiene a su haber 50 acciones del valor de 1 dólar cada acción y por otra parte el CESIONARIO: El Señor SILVA CARDENAS MANUEL RIGOBERTO.

Los intervenientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, de acuerdo a los siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del Señor SILVA CARDENAS MANUEL RIGOBERTO 50 acciones de las 50 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia, para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,



FIRMA DEL CEDENTE
Cédula de Ciudadanía
0702491325



FIRMA DEL CESIONARIO
Cédula de Ciudadanía
0103829636







En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a once de Marzo del año dos mil trece.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor ANGEL EDUARDO MACAS CONCE, de estado civil soltero; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: que elevan a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparece a su otorgamiento el señor ANGEL EDUARDO MACAS CONCE, soltero, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, y, expone: que confiere PODER GENERAL, generalísimo cuánto en derecho se requiere en favor del señor MANUEL GERARDO MACAS MACAS, para que en su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces, proceda a representarle en toda clase de actos y contratos, sean estos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, mercantiles,

administrativos, etcétera, pudiendo por lo tanto en su nombre administrar todos sus bienes derechos y acciones, ya sea comprando, vendiendo, hipotecando, donando, cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando o cualquier otro contrato, para lo cual, firmará las correspondientes escrituras públicas según el caso.- Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco, Cooperativa de Ahorro y Crédito y Vivienda, Asociaciones o Mutualistas de la de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorro, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos, para lo cual presentará las garantías correspondientes y firmará los documentos que requieran el caso.- Asimismo también le represente en cualquier Institución pública o privada del país.- Así como para que intervenga en toda clase de juicios de la naturaleza que éstos fueren, suscribiendo todos los documentos que el caso lo amerite.- En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente.- Para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive para que en caso de ser necesario pueda delegar este poder a un Abogado en libre ejercicio, pero únicamente con fines de Procuración Judicial.- Podrá sustituir este poder las veces que quisiese y reasumirlo cuando le convenga.- El presente poder se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará un nuevo poder.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de rigor para la validéz de esta escritura.-

Atentamente.- doctor Marco López, matrícula mil seiscientos treinta y siete Colegio de Abogados del Azuay Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública que el compareciente la reconoce como suya y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula de identidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notaria y leída que les fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto; ~~✓~~ quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.- firmado) Angel Eduardo Mácas Conce, C.I. 0105806954.- La Notaria doctora Juana Alvarado de S.-

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO;
en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en
Gualaceo, a veinte de Febrero del año dos mil quince.-



DOY FE: Que el poder General, que obra de esta escritura, otorgado por ANGEL EDUARDO MACAS CONCE a favor de **MANUEL GERARDO MACAS MACAS**. se encuentra vigente, puesto que el Poderdante no ha revocado el mismo hasta la presente fecha no existiendo ninguna marginación de revocatoria en el original.- Gualaceo, 6 de Marzo de 2015.-





Factura: 001-100-000000200



20150103001O00025

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150103001O00025

NOTARIO OTORGANTE:	JUANA ALVARADO PEÑAFIEL NOTARIO(A) DEL CANTON GUALACEO
COPIA DEL TESTIMONIO:	ESCRITURA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACAS CONCE ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105806954
MACAS MACAS MANUEL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702491325
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANUEL GERARDO MACAS MACAS
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702491325

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PEÑAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 26 días del mes de Junio del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía Transportes GUALACENSE FLOTABUS S.A.

COMPARCIENTES: En calidad de cedentes comparecen los señores: JORGE BENIGNO ORELLANA ULLOA Y MARIA ELVIRA ORTEGA ORELLANA; y por otra en calidad de Cesionario el Sr. JUVENAL GUSTAVO VERA PORTILLA; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Señores JORGE BENIGNO ORELLANA ULLOA Y MARIA ELVIRA ORTEGA ORELLANA, ceden y transfieren en su totalidad todos los derechos que le corresponden en el paquete accionario que tiene el señor JORGE BENIGNO ORELLANA ULLOA, consistentes en 50 ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantienen en la Compañía Transportes GUALACENSE FLOTA BUS S.A., a favor del Sr. JUVENAL GUSTAVO VERA PORTILLA.

SEGUNDA: El Sr. JUVENAL GUSTAVO VERA PORTILLA paga el valor de USD \$50 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores en forma proporcional al valor cedido en las acciones.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

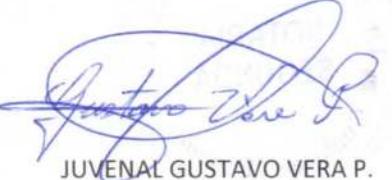
CEDENTES


JORGE BENIGNO ORELLANA U.

CI. 010051746-5


MARIA ELVIRA ORTEGA O.

CI. 010155227-1


JUVENAL GUSTAVO VERA P.

CI. 010171309-7



